

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, la incidentada NUEVA EPS allega respuesta al requerimiento ordenado mediante auto del veintitrés treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES: TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el líbello introductorio y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno, fol. 1 al 25 del archivo denominado 01EscritoDesacatoConAnexos, del expediente digital.

II.- PARTE INCIDENTADA:

1. NUEVA EPS, TÉNGASE las repuestas allegadas denominado 04RespuestaNuevaEps y 12RespuestaNuevaEps del expediente digital.

III.- TÉRMINO PROBATORIO:

Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez



Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35768516148d7512a415bc0c82271b5c79b43d10d83513abf430c1e3487b2706

Documento generado en 09/12/2021 03:46:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>